

EL PROCESO ELECTORAL

La base para la convocatoria de estas Elecciones Generales es **la Ley para la Reforma Política**, aprobada por las Cortes Españolas en 1976 y ratificada en referéndum nacional con un **94% de votos a favor**. En ella se intentaba dar un marco normativo a todo el proceso que se iniciaba para adecuar las instituciones del estado a la realidad española del momento. En su Disposición Transitoria Primera, instaba al Gobierno a convocar las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de 350 diputados y 207 senadores, elegidos por sufragio universal, directo y secreto.

El proceso electoral estuvo regulado por el **Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales**. Se disponía que podrían ser electores todos los españoles mayores de edad, que en aquel momento era a los 21 años. La organización electoral se le atribuía a las Juntas Electorales, y el Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobernadores Civiles, habría de poner a disposición de dichas Juntas los medios humanos, económicos y de todo tipo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la elección de Diputados y Senadores cada provincia y las ciudades de Ceuta y Melilla constituían un distrito electoral. Cada distrito electoral elegiría a 4 Senadores, excepto en los archipiélagos, Ceuta y Melilla; las distintas provincias se dividieron el número de diputados en función, entre otros aspectos, de su población. **Málaga eligió 8 diputados**. Los candidatos a diputados se presentaban en listas cerradas por cada partido político, mientras que los senadores se elegían personalmente entre la lista de todos los candidatos en la provincia.

En esta norma se distribuía el electorado en distritos y secciones, considerando que cada sección habría de tener un máximo de 2000 electores. Las Juntas Provinciales y de Zona tenían la competencia de distribuir los electores y los locales correspondientes a cada sección, así como la formación de las Mesas electorales.

Se regulaba también la **Campaña electoral**, es decir, el conjunto de actividades de propaganda de las distintas opciones políticas. Tuvo una duración de 21 días, se estipularon lugares para la colocación de carteles, la celebración de mítines y demás actos de campaña, y se establecía el derecho al uso gratuito de espacios de televisión, radio y prensa de titularidad pública. Además comprometía al Estado a subvencionar y fiscalizar los gastos de estas actividades electorales en función de los resultados obtenidos por cada partido.